



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A.C.**, EN ADELANTE DENOMINADO "**IPICTY**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. MARCIAL BONILLA MARÍN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL INTERINO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO**, EN ADELANTE DENOMINADO "**UDEG**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR GENERAL, **DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO**, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, **MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

- I. Declara "IPICTY", a través de su Director General Interino y Representante Legal:
  - a. Que es una Asociación Civil de Participación Estatal Mayoritaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, adscrita al Sistema de Centros Públicos CONACYT, constituida el 24 de noviembre de 2000, mediante Escritura Pública Número 1,663, otorgada ante la fe del Notario Público Número 33 del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, Licenciado Leopoldo de la Garza Marroquín, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, bajo el Número 34,151, a Fojas 267, del Tomo 486 de Sociedades, Poderes y Comercio, el 18 de enero de 2001.
  - b. Que es una entidad de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3°, Fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2° y 28 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
  - c. Que tiene por objeto, entre otros, realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de ciencias exactas y naturales y disciplinas afines y, en su caso, elaborar los estudios socioeconómicos que las fundamenten, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales de nuestro país; orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de lo que para el efecto se establezca en la normatividad aplicable.
  - d. Que cuenta con el carácter de Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, reconocido como tal por Acuerdo de la Secretaría de Educación Pública y por el Consejo Nacional de Ciencia y tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2002.
  - e. Que el Dr. Marcial Bonilla Marín, acredita su personalidad como Director General Interino y Representante Legal en términos de la Escritura Pública Número 95,116, de fecha 07 de noviembre de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Martínez Navarro,



Notario Público Número 14, con ejercicio en la a Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, misma que quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, bajo el Folio Mercantil Número 20535-1 de fecha 21 de noviembre de 2018, y que dichos poderes y facultades a la fecha de firma de este instrumento, no le han sido revocados, disminuidos ni modificados en forma alguna, contando con las facultades amplias y suficientes para celebrar todo tipo de contratos y convenios.

- f. Que tiene su domicilio legal en Camino a la Presa San José, Número 2055, Colonia Lomas 4a. Sección, Código Postal 78216, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.
  - g. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: IPI-001124-PX5.
- II. Declara "UDEG" través de su Rector General que:
- a. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
  - b. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.
  - c. Que conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  - d. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.
  - e. Que el Secretario General, conforme al Artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
  - f. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco, México.



En mérito de lo antes expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO:

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales "UDEG" e "IPICYT" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

De igual forman, podrán establecer programas de cooperación académica, conjuntar esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias, asegurando un sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones, por lo que es su deseo prestarse mutuo apoyo y realizar las siguientes actividades:

- a) Intercambio de estudiantes;
- b) Intercambio de personal académico;
- c) Desarrollo de proyectos de investigación;
- d) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposia, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas Partes.
- e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- f) Las demás que acuerden las Partes para la ejecución del presente Convenio.

#### SEGUNDA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para la realización de las acciones previstas en la cláusula que antecede, las partes desarrollarán programas o proyectos específicos que, de ser aprobados, serán formalizados como Convenios Específicos que serán suscritos por conducto de los representantes de las partes.

Los Convenios Específicos no podrán oponerse a las cláusulas del presente Convenio General de Colaboración, y deberán señalar con precisión el objeto y programa de las actividades concretas a realizar, las obligaciones de cada una de las partes, el calendario de actividades y, en su caso, la titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial que corresponda a las partes, atendiendo al porcentaje de colaboración o realización de los trabajos de investigación u obras en general, publicación de resultados, presupuestos requeridos, aportaciones de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, los gastos de transportación, alimentación y hospedaje del personal que intervenga en el desarrollo de los proyectos específicos y las demás que acuerden las partes, incluyendo todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines y alcances de cada uno de los proyectos, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones.



Los Convenios Específicos podrán tener por objeto actividades relacionadas con las siguientes acciones:

- a) Investigación científica, desarrollo tecnológico y proyectos de vinculación;
- b) Servicios de asesoría y consultoría.
- c) Formación, capacitación e intercambio de recursos humanos, evaluación de tecnologías y técnicas vinculadas con las áreas de interés.
- d) Identificación, concentración y difusión de información técnica o científica vinculada con las áreas de interés.
- e) Acciones conducentes a la transferencia de tecnología relacionadas con las áreas de interés.
- f) Acciones no explícitamente mencionadas en el presente instrumento y que por acuerdo de las partes se consideren como extensión del mismo.
- g) Las demás actividades que acuerden las Partes.

#### TERCERA. — GRUPO DE TRABAJO:

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos que del mismo se deriven, las partes constituirán un Grupo de Trabajo, integrado por un representante titular y un suplente por cada una de las instituciones signatarias, con las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Precisar y determinar los mecanismos de funcionamiento del Grupo de Trabajo;
- b) Precisar y determinar los procedimientos de comunicación y coordinación entre ambas partes para la ejecución de las actividades, planes de trabajo y obligaciones comprometidas en este Convenio General de Colaboración, y en los Convenios Específicos;
- c) Precisar y determinar las acciones factibles de ejecución y presentar para su aprobación a los titulares de ambas partes, los proyectos específicos de trabajo.
- d) Realizar las gestiones necesarias para que los proyectos específicos de trabajo aprobados por los titulares de ambas partes, adquieran validez de Convenios Específicos, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda.
- e) Dar seguimiento a las actividades previstas en este Convenio General de Colaboración y las que se prevean en los Convenios Específicos.
- f) Reunirse periódicamente en forma alternada en las instalaciones de cada una de las partes, con objeto de evaluar el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos.
- g) Resolver las controversias que surjan durante la vigencia del presente Convenio General de Colaboración o, en su caso, de los Convenios Específicos.
- h) Las demás que acuerden las partes.

A partir de la fecha de celebración del presente Convenio General de Colaboración, tanto "UDEG" como "IPICYT" designarán a los representantes que integrarán el Grupo de Trabajo, en un lapso no mayor de treinta días naturales.



Los integrantes del Grupo de Trabajo podrán ser sustituidos en cualquier momento por las partes, debiendo notificar a la parte que haga la sustitución a su contraparte por escrito, con una anticipación de cinco días hábiles a la fecha en que surta efectos la sustitución.

#### CUARTA. - INTERCAMBIO ACADÉMICO:

Las partes podrán desarrollar programas de intercambio académico, con la participación tanto de investigadores, técnicos y alumnos del "IPICYT" y "UDEG", así como del personal de ambas partes, que permitan realizar estancias en la otra, así como participar en seminarios, conferencias, cursos de actualización y diplomados; siempre con objeto de estrechar las relaciones para plantear o fortalecer los proyectos conjuntos, en el área de acción de los proyectos que sean elevados a la categoría de Convenios Específicos.

#### QUINTA. - DE LOS RECURSOS:

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto y demás actividades previstas en el presente instrumento, las partes podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos financieros para la realización de los programas o proyectos específicos de trabajo. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, serán aportados en forma conjunta y equitativamente por las partes de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, y en la forma y términos que se establezca en los Convenios Específicos correspondientes.

Aunado a lo anterior, las partes podrán facilitar el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles de acuerdo al calendario y programas de actividades que de común acuerdo establezcan, con la finalidad de efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones objeto de los Convenios Específicos.

#### SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Toda información o los datos que las partes se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven; y se haya clasificado o identificado por cualquiera de ellas al momento de la entrega, con la leyenda de "Información Confidencial", deberá de ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de los objetivos y trabajos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración o de sus Convenios Específicos. Dichas personas deberán ser adecuadamente informadas de la confidencialidad de la



información, quedando a cargo de la parte receptora, la obligación de vigilar a las citadas personas para que mantengan siempre en estricta confidencialidad la referida información.

El mismo tratamiento se dará a la información que se genere o produzca durante el desarrollo de los Convenios Específicos, cuando las partes decidan de común acuerdo clasificarla o identificarla como "Información Confidencial".

La parte que entregue o divulgue información, será responsable de las violaciones a los derechos de autor y de propiedad industrial de terceros, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas o acciones que, en su caso, hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad intelectual a la parte receptora de la información, incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones.

Toda la información que sea comunicada o divulgada por una parte a la otra en forma verbal y la parte divulgadora la considere como "Información Confidencial", deberá ser ratificada por escrito a la parte receptora de la información, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal, clasificándola o identificándola con la leyenda de "Información Confidencial", de no cumplirse con esta obligación, la información comunicada o divulgada en forma verbal, no se considerará para los efectos del presente Convenio General de Colaboración como "Información Confidencial".

Las partes no estarán obligadas a guardar confidencialidad de la información que se entreguen o divulguen, aún en el caso de que haya sido clasificada o identificada por cualquiera de ellas como "Información Confidencial" al momento de la entrega, cuando dicha información sea del dominio público en el acto en que sea recibida por alguna de las partes, a reserva de que, la difusión de la información haya sido provocada por la violación al presente Convenio General de Colaboración, así también cuando ya sea conocida o del dominio de alguna de las partes anteriormente a su entrega, siempre y cuando se compruebe el dominio o conocimiento de la información por medio de documentos fechados que acrediten de manera indiscutible el conocimiento de tal información, y cuando sea comunicada, por un tercero que no dependa ni directa, ni indirectamente de alguna de las partes.

Las partes se obligan a utilizar la información que se hubiesen entregado o divulgado con la leyenda de "Información Confidencial", únicamente para los fines y objetivos a la que se haya destinado, y para la correcta o adecuada colaboración entre ellas, respecto a los objetivos y trabajos que desarrollen en virtud del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven.

En el supuesto de que a una de las partes, se le requiera por mandato u orden de autoridad competente entregar o revelar, parcial o totalmente la información que hubiese recibido de otra parte con la leyenda de "Información Confidencial", la parte que sea requerida, deberá notificar a la otra, tan pronto como le sea posible y previamente a la revelación o entrega de la información, sobre



la existencia de dicho requerimiento, para que pueda ejercitar las acciones legales correspondientes, y de subsistir la obligación de la parte que haya sido requerida por mandato u orden de autoridad competente, ésta entregará la información requerida sin ninguna responsabilidad para ella.

Las partes convienen que cualquier uso o revelación no permitido en el presente Convenio General de Colaboración o en los Convenios Específicos que del mismo se deriven, respecto de la información que haya sido entregada o divulgada por una parte a la otra, y se encuentre al momento de la entrega clasificada o identificada como "información confidencial", podrá ser motivo de responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el Código Penal Federal, además de las infracciones que señala la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y demás normas aplicables. En consecuencia, la parte responsable de la violación responderá de los daños y perjuicios que su conducta haya ocasionado a la otra parte, a sus clientes, proveedores, asociados y/o terceros.

Salvo pacto en contrario, la obligación de mantener en estricta confidencialidad la información clasificada o identificada con la leyenda de "Información Confidencial", será continua y permanente aún en el caso de que concluya la vigencia de este instrumento o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven, sin incluir la información que debe ser considerada como pública de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

"UDEG" acuerda que es responsable, para los efectos que marca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, de proteger los datos personales de cualquier persona que deriven como consecuencia del objeto del presente Convenio General de Colaboración, conforme a la normatividad citada, contra la destrucción, pérdida, alteración no autorizada, divulgación o acceso indebido o accidental.

"IPICYT" garantizará el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización, entendiéndose por éstos a cualquier información proporcionada por "UDEG" concerniente a una persona física identificada o identificable.

Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, incluyendo sus datos personales sensibles, lo anterior, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

*(Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin, including a large loop, a wavy line, a signature, and the initials 'MB')*



**SÉPTIMA. - DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:**

Las partes acuerdan reconocerse mutuamente los derechos preexistentes que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y de propiedad industrial para la ejecución del presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos que del mismo se deriven, en el entendido que este instrumento no constituye en forma alguna la transferencia o licenciamiento de los citados derechos preexistentes de las partes.

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial que se generen, produzcan o deriven de las actividades objeto del presente instrumento o de sus Convenios Específicos, serán de la parte cuyo personal lo haya realizado; pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación.

Los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen las partes conjuntamente en cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven y que sean susceptibles de registro y protección conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, corresponderá proporcionalmente a las partes, en función del porcentaje de colaboración y de las aportaciones que realice cada una de ellas y su explotación, uso, transferencia o licenciamiento deberá ser establecido de común acuerdo.

En los Convenios Específicos y de acuerdo al objeto, características y alcances de cada uno de estos, las partes podrán establecer otras formas o aspectos particulares respecto de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual antes mencionados.

Previo acuerdo por escrito entre las partes, se podrá autorizar el uso sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen las partes conjuntamente en cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven y con la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual; así como de las personas físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos derivados de las actividades ejecutadas conjuntamente por las partes en relación al objeto del presente Convenio General de Colaboración y de sus Convenios Específicos, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que las partes gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.







**DÉCIMA SEGUNDA. - IMPUESTOS Y DEMÁS OBLIGACIONES FISCALES:**

Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales aplicables en territorio nacional tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos que de este instrumento se deriven.

**DÉCIMA TERCERA. - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES:**

Los encabezados y definiciones establecidas en el presente instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio General de Colaboración.

**DÉCIMA CUARTA. - NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES:**

Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, las partes mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, fusión, representación o relación de agencia o comisión entre las partes, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA. - CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN:**

Las partes convienen en que si durante la vigencia del presente Convenio General de Colaboración, por cualquier causa el "IPICYT" o "UDEG" llegaren a cambiar de denominación o de representante legal, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos.

**DÉCIMA SEXTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:**

El presente instrumento constituye el único acuerdo entre las partes con relación al objeto del mismo y deja sin efecto respecto de dicho objeto cualquier negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES:**

Para todo lo relacionado con el presente Convenio General de Colaboración, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

Del "IPICYT":

El ubicado en Camino a la Presa San José, Número 2055, Colonia Lomas 4ª. Sección, Código Postal 78216, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.



De "UDEG":

El ubicado en Avenida Juárez número 976, Código Postal: 44100 en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, México.

"IPICYT" señala la siguiente cuenta de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documento en forma electrónica: [horacio.flores@ipicyt.edu.mx](mailto:horacio.flores@ipicyt.edu.mx).

"UDEG" señala la siguiente cuenta de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documento en forma electrónica: [miguelangel@cgci.udg.mx](mailto:miguelangel@cgci.udg.mx).

Las partes convienen expresamente que todo tipo de notificación, aviso o documento que requieran efectuarse o entregarse en relación con el presente Convenio General de Colaboración, se considerará válido si es entregado en cualquiera de los domicilios o cuentas de correos electrónicos antes mencionados, en el entendido que las notificaciones, avisos o documentos que se entreguen en los domicilios se harán por correo certificado, mensajería u otro tipo de servicios que cuenten con acuse de recibo, la información enviada por correo electrónico en las cuentas señaladas por las partes será acreditada con el propio mensaje de datos emitido por vía electrónica, con la impresión del mismo o con el archivo electrónico conforme a la tecnología aplicable del emisor del mensaje de datos, aun cuando no sea utilizada firma electrónica.

En caso de que cualquiera de las partes, cambie su domicilio o cuenta de correo electrónico, deberá dar el aviso correspondiente a su contraparte, con cinco días naturales de anticipación, con objeto de que se proceda a formalizar el convenio modificatorio respectivo, en el que se hará constar el nuevo domicilio o la nueva cuenta de correo electrónico, sin este requisito, las notificaciones, avisos y documentos que se tengan que efectuar o entregar, se harán en los domicilios antes señalados y surtirán plenamente sus efectos.

#### DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

Las partes convienen que el presente Convenio General de Colaboración es producto de buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, así como de los Convenios Específicos que se suscriban al amparo del presente instrumento, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, podrán ser resuelta por el Grupo de Trabajo descrito en la Cláusula Tercera de este instrumento por escrito y de común acuerdo, en un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del inicio de sus pláticas conciliatorias.



Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio General de Colaboración y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman de conformidad en dos tantos.

Fecha: 07 de febrero de 2019  
Lugar: San Luis Potosí, San Luis Potosí, México

Fecha: 28 MAR 2019  
Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Por el Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.

**Dr. Marcial Bonilla Marin**

Director General Interino y Representante legal

Por la Universidad de Guadalajara

**Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro**

Rector General

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General de la "UDEG"

**TESTIGOS**

**Dr. Horacio Flores Zúñiga**

Secretario Académico de "IPICYT"

**Dr. Ricardo Xicoténcatl García-Cauzor**  
Rector del Centro Universitario del Sur de la "UDEG"

**Mtro. Emanuel Gustavo Inserra**  
Director de Vinculación de "IPICYT"

**Mtro. Miguel Ángel Sigala Gómez**  
Coordinador General de Cooperación e Internacionalización de la "UDEG"